



0040 -2007-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 25 SET. 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene la responsabilidad de definir, dirigir, normar y gestionar la política educativa nacional, teniendo en cuenta los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Sus funciones se ejercen con criterios de orden técnico-normativo y funcional;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece entre las funciones de la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional, la de identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2001-ED, se aprueban las normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos, estableciéndose como lineamientos de política educativa, entre otros, el de acentuar el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación priorizando acciones en la innovación y modernización de los currículos, estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje, medios educativos, evaluación de los aprendizajes e infraestructura;

Que el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de la Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Viceministerio de Gestión Institucional es el órgano responsable de diseñar e implementar la política y estrategias para preservar la unidad de la gestión del sistema educativo nacional. Dirige el proceso de descentralización y establece criterios técnicos que orienten el desarrollo y modernización en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, coordina las relaciones con organismos de cooperación internacional, emite las normas para la construcción, refacción y equipamiento de locales escolares;

Que, el artículo 53° del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que la Oficina de Infraestructura Educativa, es responsable de normar, diseñar y difundir criterios técnicos sobre construcción, equipamiento y mantenimiento de locales escolares, encontrándose dentro de sus funciones la de formular las normas técnicas de diseño arquitectónico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y promover proyectos experimentales, así como el de supervisar y evaluar la aplicación y difusión de diseños arquitectónicos apropiados para diferentes realidades del país;



Que, mediante Informe N° 301-2007-OINFE, del 28 de agosto de 2007, la Oficina de Infraestructura Educativa remite el Proyecto de Directiva para la Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales y Recuperables para Aulas Escolares en Situación de Emergencia a fin de orientar el uso de los sistemas constructivos no convencionales que sean de rápida ejecución y recuperables como una alternativa para la instalación de aulas escolares a nivel nacional por parte de las instituciones descentralizadas de gestión educativa e instituciones privadas, privilegiando su uso en casos de emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, modificada por la Ley N° 28123, Ley General de Educación; Decreto Ley 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 105-2007/VMGI-OINFE "Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales y Recuperables para Aulas Escolares en Situación de Emergencia".

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a las dependencias comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Directiva que se aprueba en el artículo precedente para su difusión y aplicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Víctor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional